EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6011411

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: SEISCIENTOS SEIS (606). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA *NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GARZON* - - - - - - - - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE 1.996. - - - - - - - - -

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA CIRCULO DE GARZON - HUILA NOTARIO ENCARGADO

- -

CLASE DE ACTO: **RESOLUCION DE CONTRATO Y CESION.** - - - - - - - - -

INTERVIENEN EN EL ACTO: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, MUNICIPIO DE GARZON y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.** - - - - - - - -

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO. - - - - - - - - - - - -

UBICACION: CALLE 11 Y 12 DE LAS CARRERAS 9 y 10 - GARZON. - - -

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 202-0000.647. - - - - - - - - - - -

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 01-01-0023-0001-000.- - - - - - - - - - -

- -

En la ciudad de Garzón, Departamento del Huila, República de Colombia a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), ante mí, *BLANCA CALDERON DE SUAZA, NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE GARZON*, en esta fecha, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

municipio de Garzón Huila, en su calidad de Alcalde Municipal, según constancia del cargo que se anexa, autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Garzón Huila, mediante acuerdo No. 017 del 3 de Septiembre de 1.996 para suscribir el presente convenio y en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: - a) Que en virtud del artículo 20 transitorio de la Constitución Política se reestructuró el Ministerio de Obras Públicas y Transporte como Ministerio de Transporte y el Fondo Vial Nacional como Instituto Nacional de Vías; b) Que el artículo 49 del Decreto 2171 de 1.992, ordenó la supresión de los Distritos de Obras Públicas como dependencias del Ministerio de Obras Públicas y Transporte; c) Que como consecuencia de la supresión de los Distritos de Obras Públicas los bienes inmuebles localizados en jurisdicción de cada uno de los distritos dejarán de ser aplicados a los fines para los cuales fueron construidos; d) Que el municipio de Garzón Huila, mediante escritura pública número 378 del nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres (1.953) de la Notaria Principal del Círculo de Garzón, debidamente registrada en el folio de matrícula de inmobiliaria número 202-0000.647 del Círculo de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, cedió a la Nación Colombiana- Ministerio de Obras Públicas y Transporte un lote de terreno ubicado en la esquina noreste de la carrera décima con calle once, hoy entre las calles once y doce de las carreras novena y décima del área urbana del municipio de Garzón Huila, identificado con la ficha catastral número 01-01-0023-0001-000, determinado por las siguientes medidas y linderos: "Partiendo

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6011412

de piedra citado a cuarenta metros (40 Mts) en línea recta del anterior (y sobre el paramento oriental de la carrera décima) de este a encontrar o sea hacia el oriente hasta dar a otro mojón de piedra que está clavada a cincuenta metros (50 Mts), siguiendo un muro de ladrillo, que encierra por el Oriente el lote de Antonio Penagos en una longitud de veintidós metros con veinte centímetros (22.20 Mts), hasta encontrar el paramento sur de la Avenida Rafael Méndez de aquí se sigue en dirección Oriental, por dicho paramento en línea recta, de cuarenta y cinco metros con sesenta centímetros (45.60 Mts), hasta encontrar un mojón de piedra que se encuentra colocado en el cruce del paramento Sur de la Avenida Rafael Méndez de aquí se sigue en dirección Occidental por dicho paramento en línea recta de cuarenta y cinco metros con sesenta centímetros (45.60 Mts), hasta encontrar un mojón de piedra colocado en el cruce del paramento Sur de la Avenida Rafael Méndez con el paramento occidental citado y en una recta de veinticuatro metros con cuarenta centímetros (24.40 Mts), hasta encontrar un mojón de piedra natural, de esta en dirección Occidental y una recta de veinte metros (20 Mts), lindando con el lote de las señoritas Lucila y Sara Esther Borrero hasta un mojón de piedra de este mojón y en dirección Sur, en una recta de veinticinco metros, paralela al paramento Occidental, de la carrera novena (9ª) lindando el mismo lote de las señoritas Borrero, a dar a un mojón de piedra situado en el paramento Norte de la Calle Once, de este mojón en línea recta situado en el paramento Norte de la Calle once (11), de este mojón en línea recta hacia el

que de él hizo el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y el Fondo de Inmuebles Nacionales, según consta en acta de fecha 31 de Diciembre de 1.993 debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 202-0000.647 del Círculo de Registro de Garzón; **f)** Que en las declaraciones TERCERA Y CUARTA de la Escritura Pública No. 378 del 9 de Julio de mil novecientos cincuenta y tres (1.953) de la Notaría Principal del Círculo de Garzón Huila, se estipuló como obligación para la Nación sujeta a condición resolutoria, el que se mantuviera permanentemente en el municipio de Garzón la cabecera de la zona de carreteras nacionales de Garzón. **g)** Que como ya se expuso en el literal b) de este documento, el Distrito de Obras Públicas No. 11 Neiva se suprimió y en consecuencia su Seccional en el municipio de Garzón, incumpliéndose por parte de la nación la obligación de mantener en el citado municipio la cabecera de la zona de Carreteras Nacionales. **h)** Que el Alcalde Municipal de Garzón Huila ha solicitado la resiliación del contrato consignado en la Escritura Pública número 378 del 9 de Julio de 1.953 de la Notaría Principal del Círculo de Garzón. - - - - - -

- - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6011413

del 22 de diciembre de 1.995, libre de todo gravamen que pueda limitar su dominio y posesión. - - -

Alberto Lora Pedraza, quien a su vez esta autorizado por resolución número 1204 del 29 de Septiembre de 1.995 del Consejo Directivo Nacional de SENA, manifiesta que acepta para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA la cesión que a título gratuito le hace el municipio de Garzón, del inmueble descrito en el numeral segundo de la presente escritura pública. Que dará al inmueble la destinación enunciada. Que ya se encuentra en posesión del inmueble, el cual recibe a entera satisfacción, libre de todo gravamen que pueda limitar su dominio o posesión y que en caso de darse la condición resolutoria lo devolverá en el mismo estado junto con las mejoras que en él haya construído sin derecho a exigir compensación alguna por las mismas. - - - -

- -

- -

CLAUSULA CUARTA.- El presente contrato está excento de pagos y emolumentos notariales por celebrarse entre Entidades de Derecho Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto 960 de 1.970. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

- -

CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Certificados de ejercicio del cargo del Director General del INSTITUTO, del señor Alcalde Municipal de Garzón Huila y el Director Regional del SENA Huila. 2) Acuerdo del Consejo Municipal de Garzón número 017 de septiembre 3 de 1.996. 3) Autorización del Director General del SENA al Director Regional de fecha 13 de Junio de 1.996 y Resolución número 1204 del 29 de septiembre de 1.995 de Consejo Nacional del SENA. 4) Certificado Catastral

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6011414

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES: Se hace constar que los comparecientes fueron identificados con los documentos que se citan.- - - -

EN REPRESENTACION DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA:

ALFONSO TRUJILLO HERRERA
Director Regional SENA-Huila

LA NOTARIA ENCARGADA:

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE GARZON - HUILA
NOTARIA ENCARGADA

BLANCA CALDERON DE SUAZA

M I N I S T E R I O D E T R A N S P O R T E

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE GARZON - HUILA
NOTARIO ENCARGADO

LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVICION DE RECURSOS HUMANOS

H A C E C O N S T A R :

Que el Doctor GUILLERMO GAVIRIA CORREA, con C.C. No 19.488.459, de Bogotá, presta servicios en esta entidad desde el 6 de Abril de 1.994 y en la actualidad desempeña el Cargo de DIRECTOR GENERAL DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO, Codigo 0015, Grado 23 del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, para el cual fue nombrado mediante Decreto No 672 del 28 de Marzo de 1994.

Que Tomo posesion del cargo mediante Acta de Posesion No. 0 del 6 de Abril de 1994.

La Presente constancia se expide con destino a FINES JUDICIALES.

Dada en Santafé de Bogotá D.C., 28 OCT. 1996

MARIA LUZ MARROS GARRETA
JEFATURA
División Recursos Humanos

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
División de Administración de Personal

ACTA DE POSESION No. 6

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. Departamento de Cundinamarca el día 6 de Abril de 19 94 se presentó en el Despacho del SEÑOR MINISTRO DE TRANSPORTE el (la) señor (a,ita) GUILLERMO GAVIRIA CORREA identificado (a) con C.C. No. 19.488.459 expedida en Bogotá con el fin de tomar posesión del cargo de Director General de Establecimiento Público Código 0015 Grado 23 del Instituto Nacional de Vías.

para el cual se Nombró por Decreto No. 672 de fecha 28 de Marzo de 19 94

Con una Asignación MENSUAL integrada por los siguientes factores salariales :

Sueldo Básico	$	1.980.000.oo
Auxilio de Alimentación	$	
Salario por Antiguedad	$	
Prima Técnica	$	
Otros ()	$	
Para una remuneración MENSUAL total de	$	

() que comenzará a devengar a partir del día de Abril de 19 94

Prestó el Juramento correspondiente y presentó los siguientes documentos:

1. Identificación Personal
 a. Tarjeta de Reservista No. 19.488.459 de Segunda Clase, expedida por Distrito Militar No. 26 de Medellín
 b. Certificado Judicial No. T.D.No. 19.488.459 expedido en Santafé de Bogotá, D.C. con fecha de vencimiento el 4 de Abril de 19 94
2. Educación
 a. Certificados de Estudios
 b. Diplomas Ingeniero de Minas
 c. Tarjeta, Licencia o Matrícula Profesional de No. de fecha expedida por
3. Experiencia Laboral
 a. Certificados o constancias de trabajo
4. Otros
 a. Certificado médico de aptitud física y mental expedido por la Caja Nacional de Previsión Social

OBSERVACIONES Nombramiento

GUILLERMO GAVIRIA CORREA
Firma del posesionado

JORGE BENDECK OLIVELLA
Firma de quien posesiona

Instituto Nacional de Vías
Secretaría General Administrativa
I. N. V.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
LA PRESENTE QUE CONSTA EN
HOJAS ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIG

19 APR 1994

QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

05

No. 'S_

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETO NUMERO 672 DE 19

()

28 MAR 1994

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE GARZON - HUILA
NOTARIO ENCARGADO

Por el cual se acepta la renuncia y se nombra un Director General de Establecimiento Público en la planta de personal del Instituto Nacional de Vías.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

D E C R E T A :

ARTICULO 1o.- Acéptase la renuncia al Ingeniero ALFONSO TIQUE ANDRADE, con cédula de ciudadanía No. 10.214.795 de Manizales, del cargo de DIRECTOR GENERAL DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO, Código 0015, Grado 23 del Instituto Nacional de Vías.

ARTICULO 2o.- Nombrar al Doctor GUILLERMO GAVIRIA CORREA, con cédula de ciudadanía No. 19.488.459 de Bogotá, en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO, Código 0015, Grado 23 del Instituto Nacional de Vías.

ARTICULO 3o.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a

28 MAR 1994

El Ministro de Transporte,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

No. S 048

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA JURIDICA
Revisó: NRC
Aprobó:

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETO NUMERO 288 DE 19

(3 0 FEB. 1995

Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 089 del 17 de noviembre de 1994, que adopta los Estatutos Internos y la Estructura Interna del Instituto Nacional de Vías.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 5o. del artículo 59 del Decreto 2171 de 1992,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo No. 089 del 17 de noviembre de 1994 expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vías, en sesión del 9 de noviembre de 1994, cuyo texto es el siguiente:

"INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ACUERDO No. 0 8 9
(17 de noviembre de 1994)

Por el cual se adoptan los Estatutos Internos y la Estructura Interna del Instituto Nacional de Vías.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el literal b) del artículo 26 del Decreto Ley 1050 de 1968 y el numeral 5o. del artículo 59 del Decreto 2171 de 1992,

A C U E R D A :

ARTÍCULO 1o.- Adoptar los presentes Estatutos Internos y la Estructura Interna del Instituto Nacional de Vías.

C A P Í T U L O I

NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, JURISDICCIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 2o.- NATURALEZA JURÍDICA. El Instituto Nacional de Vías, creado

Continuación del Decreto "Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 0089 del 17 de noviembre de 1.994 que adopta los Estatutos Internos y la Estructura Interna del Instituto Nacional de Vías."

DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 15o.- DESIGNACIÓN. El Instituto Nacional de Vías tendrá un Director General, agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción y su primera autoridad ejecutiva, responsable de su funcionamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE GARZON - HUILA
NOTARIO ENCARGADO

ARTÍCULO 16o.- FUNCIONES. El Director General del Instituto tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar la representación legal del Instituto en todos los actos, contratos, negociaciones, actuaciones y gestiones.

2. Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y ejecutar las funciones que le son asignadas de manera general al Instituto en el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y en la ley.

3. Declarar las emergencias en las carreteras nacionales.

4. Dirigir, coordinar y vigilar la gestión de todas las dependencias del Instituto.

5. Dirigir y orientar la formulación de los planes, programas y proyectos del Instituto, en coordinación con la Oficina de Planeación del Ministerio de Transporte.

6. Ordenar el gasto del Instituto y delegar esta función de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

7. Proponer a la Junta Directiva la estructura interna y la organización administrativa que debe tener el Instituto y los sistemas de administración de personal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

8. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los diversos planes y programas del Instituto, y una vez aprobados, dirigir y coordinar su ejecución.

9. Someter a la aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, las propuestas para abrir créditos y contracréditos, y efectuar traslados presupuestales, el balance anual y los estados financieros y las sugerencias que estime convenientes para el buen funcionamiento del Instituto.

10. Vigilar la ejecución del presupuesto correspondiente al Instituto; revisar y aprobar las solicitudes que se envíen a la Dirección General del Presupuesto para los acuerdos mensuales de ordenación

Continuación del Decreto "Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 0089 del 17 de noviembre de 1.994 que adopta los Estatutos Internos y la Estructura Interna del Instituto Nacional de Vías."

11. Expedir los manuales de procedimientos que requieran las diversas dependencias del Instituto, a fin de lograr celeridad y eficacia en la prestación de servicios.

12. Expedir el manual descriptivo de funciones y requisitos de los empleos del Instituto, y someterlo a refrendación del Departamento Administrativo de la Función Pública.

13. Ejecutar los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

14. Revisar y aprobar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento, incluyendo los recursos del crédito público interno y externo que se contemplen para el Instituto.

15. Proponer a la Junta Directiva los proyectos cuya construcción o mantenimiento causen contribución de valorización o tasa de peaje y presentarlos a consideración del Ministro de Transporte.

16. Elaborar el proyecto de Estatutos y sus reformas y someterlos para su adopción a la Junta Directiva.

17. Dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera el Instituto para el desarrollo de sus objetivos y fines de conformidad con la ley y demás normas vigentes.

18. Administrar los bienes que constituyan el patrimonio del Instituto.

19. Ejecutar las disposiciones y los acuerdos de la Junta Directiva.

20. Constituir mandatarios y apoderados que representen al Instituto en asuntos judiciales y extrajudiciales.

21. Establecer un sistema de control interno de acuerdo a la misión y naturaleza institucional.

22. Nombrar, dar posesión, remover y promover, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, el personal del Instituto y ejercer las funciones relacionadas con la administración de personal.

23. Organizar el área de procesamiento tecnopolítico, la cual estará integrada por los funcionarios y cumplirá las funciones que mediante resolución determine.

24. Crear y organizar, mediante resolución los grupos de trabajo que sean necesarios, a fin de racionalizar el trabajo y garantizar

Continuación del Decreto "Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 0089 del 17 de noviembre de 1.994 que adopta los Estatutos Internos y la Estructura Interna del Instituto Nacional de Vías."

25. Expedir el Reglamento Interno de Trabajo, conforme a las disposiciones legales vigentes.

26. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Entidad.

27. Preparar los pliegos de condiciones y los términos de referencia cuando se requiera la contratación de actividades o servicios relacionadas con su área y evaluar las propuestas.

28. Elaborar los contratos que deba celebrar el Instituto relacionados con la dependencia y una vez ejecutados, efectuar su liquidación en coordinación con la Oficina Jurídica.

29. Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento del Instituto y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

PARÁGRAFO 1o.- Salvo las excepciones legales, el Director General podrá delegar en el personal del Instituto el ejercicio de alguna o algunas de las funciones señaladas en este artículo, previa autorización de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2o.- Los actos o decisiones del Director General se denominarán Resoluciones, las cuales se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y su conservación y custodia estarán a cargo de la Secretaría General Administrativa.

C A P Í T U L O III

ESTRUCTURA INTERNA

ARTÍCULO 17o.- ORGANIZACIÓN. El Instituto Nacional de Vías para su funcionamiento tendrá la siguiente estructura interna:

1. JUNTA DIRECTIVA

2. DIRECCIÓN GENERAL

 2.1 Oficina de Planeación

 2.2 Oficina Jurídica

 2.3 Oficina de Control Interno

 2.4 Oficina de Si...

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
NOTARIO ENCARGADO

Continuación del Decreto "Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 0089 del 17 de noviembre de 1.994 que adopta los Estatutos Internos y la Estructura Interna del Instituto Nacional de Vías."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 2663 del 29 de diciembre 1.993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 8 FEB. 1995

El Ministro de Transporte,

JUAN PABLO GÓMEZ MARTÍNEZ

El Director del Departamento
Administrativo de la Función Pública,

EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA

REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ACUERDO No. 00077 DE 1994

(13 OCT. 1994)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE GARZON - HUILA
NOTARIO ENCARGADO

"Por el cual se autoriza al Director General del Instituto Nacional de Vías para liquidar los bienes inmuebles que le fueron transferidos por el Fondo de Inmuebles Nacionales, con el propósito de desarrollar el programa de liquidación de los distritos de obras públicas".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INV

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 26 del decreto No. 1050 de 1968; los artículos 16 y 24 del decreto No. 3130 de 1968 y el artículo 59 del decreto 2171 de 1992 y

CONSIDERANDO

Que durante la vigencia de las diferentes disposiciones legales que regularon la organización y funcionamiento del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, y para la conservación, construcción y en general para los aspectos relacionados con la red vial, adquirió, poseyó y recibió a título gratuito por parte de municipios, departamentos u otros entes estatales y por particulares predios ubicados a lo largo y ancho de todo el territorio Nacional;

Que el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y el Fondo de Inmuebles nacionales, en cumplimiento del mandato legal contenido en el Decreto 2171 de 1992, transfirieron al Instituto Nacional de Vías mediante suscripción de acta, bienes inmuebles que la Nación adquirió y poseyó.

Que el artículo 66, numeral 5o., del Decreto 2171 de 1992, señala como una de las funciones del Instituto Nacional de Vías, a través de la Subdirección Transitoria, la enajenación de los bienes a cargo de los distritos de obras públicas;

Que con el propósito de dar cumplimiento a esta función, el Director General del Instituto Nacional de Vías, ha solicitado a la Junta Directiva autorización para liquidar bienes inmuebles;

RE: la Junta Directiva, con fundamento en los motivos, del Director general sobre

ntinuación del acuerdo por el cual se conceden unas facultades al rector General del Instituto Nacional de Vías.

==========

acional de Vías para que adelante la liquidación de bienes muebles que le fueron transferidos, suscribiendo y realizando los tos que de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la teria fueran necesarios.

RTICULO 2o. Facultar al Director General del Instituto Nacional de Vías para que:

a) Venda los inmuebles de propiedad del Instituto, con observancia de las disposiciones contenidas en la Leyes 9o. y 80o. de 1989 y 1993 respectivamte.
b) Venda las mejoras construidas sobre predios de propiedad de particulares.
c) Transfiera a título gratuito a los municipios las mejoras construidas sobre predios localizados en sus respectivas jurisdicciones.
d) Transfiera a título gratuito a los municipios y departamentos inmuebles que estos donaron a la Nación- MOPT, y que hoy son de propiedad del Instituto.
e) Transfiera a título gratuito al Distrito Capital los terrenos de propiedad del Instituto, ubicados en la carrera 17 Bis No. 69D-99 S y en la carrera 17C Bis No. 70-99 S, que le fueron entregados al Distrito Capital, hasta el año 1998, mediante contrato de comodato para reubicar a los habitantes de los barrios "La Paz" y "Vargas Vila", lo cual permitió continuar con el trazado de la carretera Bogotá-Villavicencio.
f) Transfiera a título gratuito al Ministerio de Transporte, 2 inmuebles ubicados en la ciudad de Cartagena y Barrancabermeja, que actualmente son ocupados por Inspecciones Fluviales que dependen del citado Ministerio.
g) Transfiera a título gratuito a entidades estatales inmuebles de propiedad del Instituto, cuyo avalúo no sobrepase la suma equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales. Los inmuebles deberán ser destinados únicamente para satisfacer necesidades comunitarias.

RTICULO 3o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su pedición.

UNIQUESE Y CUMPLASE

o en Santafe de Bogotá, D.C. a los 13 OCT. 1994

RESIDENTE

EL SECRETARIO

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PRESIDENTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARIO

GOMEZ MARTINEZ

YOLANDA PINTO DE TARAZONA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

DECRETO NUMERO 2171 DE 19

(30 DIC. 1992

Por el cual se reestructura el Ministerio de Obras Públicas y Transporte como Ministerio de Transporte y se suprimen, fusionan y reestructuran entidades de la rama ejecutiva del orden nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo Transitorio 20 de la Constitución Política y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de que trata el mismo artículo,

D E C R E T A:

TITULO I

DEL SECTOR TRANSPORTE

ARTICULO 1o. Integración del Sector Transporte.- El sector transporte está integrado por el Ministerio de Transporte y sus organismos adscritos y vinculados.

Son organismos adscritos:

1. El Instituto Nacional de Vías.
2. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
3. La Superintendencia General de Puertos.
4. El Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles.
5. El Fondo Pasivo Social de Puertos.

Son organismos vinculados:

1. La Empresa Colombiana de Vías Férreas, FERROVIAS.
2. La Empresa Puertos de Colombia En Liquidación.

Corresponde al Ministerio de Transporte la coordinación y articulación general de las políticas de todos los organismos y dependencias que integran el sector transporte, conforme a las orientaciones del Gobierno Nacional.

TITULO IV

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

CAPITULO I

REESTRUCTURACION DEL FONDO VIAL NACIONAL COMO EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ARTICULO 52. **Reestructuración de Fondo Vial Nacional como el Instituto Nacional de Vías.**- Reestructúrase el Fondo Vial Nacional como el Instituto Nacional de Vías, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y adscrito al Ministerio de Transporte.

El Instituto Nacional de Vías tendrá como domicilio la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. y podrá extender, conforme a sus estatutos, su acción a todas las regiones del país, creando unidades o dependencias seccionales, que podrán no coincidir con la división general del territorio.

CAPITULO II

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

OBJETIVO, FUNCIONES Y ESTRUCTURA.

ARTICULO 53. Objetivo del Instituto Nacional de Vías.- Corresponde al Instituto Nacional de Vías ejecutar las políticas y proyectos relacionados con la infraestructura vial a cargo de la Nación en lo que se refiere a carreteras.

ARTICULO 54. Funciones del Instituto Nacional de Vías. Para cumplir el objetivo señalado, el Instituto Nacional de Vías tendrá las siguientes funciones generales:

1. Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura vial de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministro de Transporte.

2. Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación,

atención de emergencias, y demás obras que requiera la infraestructura vial de su competencia.

3. Coordinar con el Ministerio de Transporte la ejecución de los planes y programas de su competencia.

4. Adelantar investigaciones, estudios, y supervisar la ejecución de las obras de su competencia conforme a los planes y prioridades nacionales.

5. Asesorar y prestar apoyo técnico a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de emergencias en sus infraestructuras viales, cuando ellas lo soliciten.

6. Recaudar los peajes y demás cargos sobre el uso de la infraestructura vial de su competencia, exceptuando las carreteras, puentes y túneles entregados en concesión, de conformidad con los respectivos contratos.

7. Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.

8. Elaborar conforme a los planes del sector y la programación de compra de terrenos y adquirir los que se consideren prioritarios para el cumplimiento de sus funciones.

9. Adelantar, directamente o mediante contratación, los estudios pertinentes tales como determinar los proyectos que requieran la contribución nacional por valorización, en relación con la infraestructura vial de su competencia, revisarlos y emitir concepto para su presentación a [illegible] de conformidad con la ley.

10. Liquidar y supervisar la elaboración de los proyectos de [illegible] especiales de distribución y cobro de la contribución nacional de valorización, causada por la construcción y mejoramiento de la infraestructura de transporte de su competencia.

11. Ejercer autoridad en materia de valorización, de la zona [illegible] y declarada de Estado [illegible]

12. [illegible] de cada [illegible] por valorización [illegible] de las [illegible] administrativa.

13. Definir y caracterizar tramos de la demarcación y señalización de la infraestructura de transporte de su competencia, así como las normas que deberán atenderse para su uso.

14. Administrar y conservar, bien sea directamente mediante contratación, los monumentos nacionales cuando no estén a cargo de otras dependencias.

Decreto " " el cual se reestructura el
vías Pública) Transporte como Ministerio de
suprimen, fusionan y reestructuran entidades de
del orden nacional".

se le asignen y correspondan a la naturaleza
ones.

trimonio del Instituto Nacional de Vías.- El
stituto Nacional de Vías tendrá el siguiente

de la Nación que se asignen al Instituto
Vías.

donaciones y demás contribuciones que reciba.

nuebles e inmuebles que adquiera a cualquier

del crédito.

provenientes de los peajes y demás cobros en
ionales de su competencia a que se refiere la
ando los peajes y cobros en las carreteras,
túneles que se otorguen por concesión, de
con los respectivos contratos.

provenientes de la venta de sus activos y

provenientes del recaudo de la contribución
valorización.

provenientes de la administración de los
acionales.

bienes, contratos, derechos, activos y
provenientes del Fondo Vial Nacional y del
nmuebles Nacionales que le transiera el
e Transporte en los términos previstos en este

rección y Administración del Instituto Nacional
Vías.- La Dirección y Administración del

orgánica. La representación legal está a cargo
ejecutivo, quien es agente del Presidente de la
libre nombramiento y remoción.

tructura Orgánica del Instituto Nacional de
as.- La estructura orgánica del Instituto
está constituida por la Junta Directiva, el
y los demás funcionarios que determinen los

Continuación del Decreto "Por el cual se reestructura el
Ministerio de Obras Públicas y Transporte como Ministerio de
Transporte y se suprimen, fusionan y reestructuran entidades de
la rama ejecutiva del orden nacional".

ARTICULO 58. Junta Directiva. Integración.- La Junta Directiva del Instituto Nacional de Vías estará integrada por cinco miembros, así:

1. El Ministro de Transporte o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Comercio Exterior o su delegado.
3. El Jefe del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
4. Dos delegados del Presidente de la República.

El Director General asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz.

ARTICULO 59. Funciones de la Junta Directiva.- Son funciones de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vías las siguientes:

1. Orientar y definir la política general del Instituto.
2. Controlar el funcionamiento general del Instituto y verificar su conformidad con los planes, programas, orientaciones y políticas adoptadas por el Ministerio de Transporte.
3. Aprobar el proyecto de presupuesto de la entidad y sus modificaciones, de conformidad con la ley.
4. Autorizar al Director General la celebración de los contratos, convenios o negocios de la entidad, cuya cuantía exceda la suma que la misma junta determine.
5. Adoptar los estatutos, estructura interna y planta de personal de la entidad, lo mismo que sus reformas, y someterlos a la aprobación del Gobierno Nacional.
6. Autorizar [illegible] de las vías a cargo de la [illegible] de concesión [illegible] se requerirá el voto favorable e indelegable del Ministro de Transporte.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA (2ª)
CIRCULO DE GARZON (HUILA)
NOTARIO ENCARGADO

y las Resoluciones 7308 y 7196 de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, y que a la fecha de vigencia del presente decreto se encuentren vinculados a dicho Ministerio, tendrán derecho al pago de las indemnizaciones o bonificaciones previstas en el presente decreto teniendo en cuenta el tiempo laborado en la entidad de que fueren desvinculados para incorporarlos al Ministerio de Obras Públicas y Transporte en virtud de las normas mencionadas en el presente artículo.

ARTICULO 162. Recursos para el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 para el Fondo Nacional de Caminos Vecinales, el remanente de la enajenación de los activos de las entidades que se suprimen y se ordena liquidar en el presente Decreto, una vez cancelados los pasivos de la entidad respectiva, serán destinados al Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social.

ARTICULO 163. Del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura.- Los costos que demande el funcionamiento del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura y de sus respectivas seccionales serán cubiertos con los ingresos que por los derechos de expedición de matrícula, tarjeta de matrícula profesional, certificados y constancias fije el Consejo. El Consejo tendrá su planta de personal propia de acuerdo con la determinación del mismo, con cargo a los fondos a que se hace referencia en el presente artículo. El remanente de dichos ingresos será entregado a la Sociedad Colombiana de Arquitectos y a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en la proporción que el Consejo determine.

ARTICULO 164. Autorizaciones Presupuestales.- El Gobierno Nacional queda autorizado para efectuar a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las operaciones y los traslados presupuestales que se requieran para la cumplida ejecución del presente Decreto.

ARTICULO 165. Vigencia y Derogatorias.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias y, en especial, el Decreto 1175 de 1980, la Ley 3a. de 1977 y el Decreto - Ley 2332 de 1977.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., 30 DIC. 1992

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RUDOLFF HOMMES RODRIGUEZ

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RAFAEL PARDO RUEDA

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LUIS FERNANDO RAMIREZ ACUÑA

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

JORGE BENDECK OLIVELLA

ACUERDO No.017
(SEPTIEMBRE 3)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE GARZON - HUILA
NOTARIO ENCARGADO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GARZON HUILA
En uso de sus facultades conferidas por
el articulo 313 de la Constitución
Nacional.

A C U E R D A N :

ARTICULO PRIMERO : Autorizase al Alcalde Municipal por el término de seis (6) meses para suscribir a nombre del Municipio de Garzón-Huila con la Nación Colombiana-Ministerio de Transporte y/o Instituto Nacional de Vías, el contrato Interadministrativo necesario para la cesión a favor del Municipio y a título gratuito, el inmueble ubicado en la carrera Diez (10) entre calle diez y once de esta ciudad, en el cual funcionó el Distrito Once del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

ARTICULO SEGUNDO : En desarrollo de la Autorización conferida en el articulo precedente, el Alcalde Municipal queda facultado para acordar las compensaciones y/o obligaciones a que haya lugar, para el cumplimiento de las finalidades del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO : El Alcalde Municipal queda igualmente autorizado por el término de seis (6) meses para ceder al servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" el inmueble referido en el articulo primero del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO : El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

DELIO GONZALEZ CARVAJAL
Presidente

MARIA FERNANDA PEÑA C.
Secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE GARZON

H A C E C O N S T A R :

que el presente Acuerdo No.017 " POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"

Fue debatido en dos sesiones a saber:

PRIMER DEBATE : 26 DE AGOSTO DE 1.996
SEGUNDO DEBATE : 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.996

Dado en Garzón, a los Tres (3) días del mes de Septiembre de Mil novecientos noventa y seis (1.996)

MARIA FERNANDA PEÑA CARDOZO
Secretaria.

A L C A L D I A M U N I C I P A L

S A N C I O N A D O :

Garzón, Septiembre tres (3) de mil novecientos noventa y seis (1.996).

GUILLERMO MANRIQUE MONTILLA
Alcalde Municipal

GUSTAVO RODRIGUEZ FIERRO
Secretario de Gobierno

MUNICIPIO DE GARZON HUILA
ALCALDIA MUNICIPAL

R E S U E L V E:

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE GARZON - HUILA
NOTARIO ENCARGADO

ARTICULO PRIMERO: Para efectos de la suscripción del contrato interadministrativo por escritura pública, tanto de la resiliación como la cesión a título de donación con cláusula resolutoria, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo Municipal por razón de las mejoras establecidas en el terreno cedido por el Municipio de Garzón al Ministerio de Obras Públicas-Distrito No. 11, se compensan como pago de los impuestos predial unificado por los años fiscales de 1.992 a 1.996, en cuantía de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($10.658.632) MONEDA LEGAL.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al tesorero municipal, para que efectúe contablemente el abono o baja de los Impuestos de Predial unificado del inmueble identificado con el número catastral 01-01-0023-0001-000 ubicado en la carrera 10 No. 11-24 a nombre de la Nación-Ministerio de Obras Publicas y Transportes-Instituto Nacional de Vías, aquí compensados.

ARTICULO TERCERO: Declárase a PAZ Y SALVO por concepto de Impuesto Predial Unificado a la Nación-Ministerio de Obras Públicas y Transportes-Instituto Nacional de Vías, por el inmueble identificado en el articulo anterior, por los años fiscales de 1992 a 1996.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

CÚMPLASE

Garzón, 11 de Septiembre de 1996.

GUILLERMO MANRIQUE BONILLA
Alcalde Municipal

JORGE OCTAVIO RESTREPO R.
Secretario de Hacienda (e.)

MUNICIPIO DE GARZON HUILA
ALCALDIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 0502 DE 1996
(11 DE SEPTIEMBRE)

POR LA CUAL SE HACEN UNAS COMPENSACIONES"

El Alcalde Municipal de Garzón (Huila), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 91 literal D) y 93 numeral 16) de la Ley 136 de 1.994, y el Acuerdo No. 017 de 3 de septiembre de 1996 del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Garzón, mediante Acuerdo No. 017 de 3 de septiembre de 1996, me autorizó para celebrar a nombre del Municipio, contrato Interadministrativo con la Nación Ministerio de Transporte y/o Instituto Nacional de Vias, para efectos de la Resolución de la cesión contemplada en la Cláusula cuarta de la escritura Pública Número 378 de 9 de julio de 1953 de la Notaria Principal de Circuito de Garzón, del inmueble ubicado en la esquina noroeste de la carrera 10a. con la calle 11 de la nomenclatura urbana de ésta ciudad, con área de terreno de 3.787, 34 mts2 y unas construcciones o mejoras con área de 1.591,13 Mts2 con matricula inmobiliaria Número 202-0000647.

Que en desarrollo de la autorización contenida en el acuerdo arriba citado, igualmente quedé facultado para ceder a título de donación con cláusula resolutoria en favor del SENA, el inmueble anteriormente relacionado para la construcción y funcionamiento de la sede Multisectorial Zona Centro del Huila y a la vez acordar y establecer las compensaciones y/o obligaciones a que hubiere lugar, siendo viable compensar las mejoras que hizo la Nación-Ministerio de Obras Públicas y Transporte- en el inmueble ya descrito, con el impuesto predial unificado que asciende a la suma de $10.658.632.oo, según certificación de 11 de los corrientes expedida por la Tesorería Municipal.

NOTARIA SEGUNDA
GARZON - HUILA

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE GARZON

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE GARZON - HUILA
NOTARIO ENCARGADO

HACE CONSTAR:

Que el Doctor GUILLERMO MANRIQUE BONILLA, identificado con Cedula de ciudadanía número 19.240.123 expedida en Bogotá, viene laborando en el cargo de ALCALDE MUNICIPAL de esta Ciudad desde el día primero (1º) de Enero de 1995 hasta la fecha.

Expedida en Garzón, a solicitud del interesado, a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1.996).

EL NOTARIO ENCARGADO:

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE GARZON - HUILA
NOTARIO ENCARGADO

BLANCA CALDERON DE SUAZA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SENA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

DIRECCION GENERAL

AUTORIZACION

El suscrito ALBERTO LORA PEDROZA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.062.593 expedida en Cartagena, en mi calidad de Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por medio del presente documento confiero autorización al doctor ALFONSO TRUJILLO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.081.918 de Bogotá, en su calidad de Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Huila, para tramitar, desarrollar, ejecutar, suscribir la escritura pública y efectuar el registro correspondiente y todo lo relacionado con el contrato de donación que el municipio de Garzón (Huila), efectúa en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, sobre un lote de terreno junto con sus construcciones y mejoras, ubicado en el área urbana de dicho municipio, situado en la esquina noreste de la carrera 10ª con calle 11, hoy entre las calles 11 y 12 y las carreras 9 y 10 con cédula catastral número 01-01-0023-0001-000 y folio de matrícula inmobiliaria número 202-0000647 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, el que se destinará al funcionamiento del Centro Multisectorial Central-Garzón.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los 13 JUN. 1995

ALBERTO LORA PEDROZA
Director General del SENA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"	ACTA DE POSESIÓN	No. 000427 Regional: DIRECCION GENERAL

Ante EL DIRECTOR GENERAL

se presentó ALFONSO TRUJILLO HERRERA portador (a) de la cédula de ciudadanía No. 17.081.918 con el propósito de tomar posesión del cargo DIRECTOR GRADO 11 con un sueldo mensual de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1,569.845.00) de LA DIRECCION REGIONAL HUILA para el cual fue incorporado mediante Resolución No. 0130 del doce (12) de agosto de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE GARZON - HUILA
NOTARIO ENCARGADO

Juró respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes y los reglamentos de la entidad, así como desempeñar con eficiencia los deberes y las responsabilidades del cargo.

Para constancia se firma en Santafé de Bogotá D.C., a los 14 AGO. 1996 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

El posesionado

El funcionario autorizado

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Fecha Toma de Posesión
Bogotá, D. C. 20 AGO 1996
GRUPO DE PERSONAL

El secretario

SENA

RESOLUCION No. 1201 DE 1995

()

Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Consejo Directivo Nacional mediante los Acuerdos números 11 y 26 de 1991 y 17 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA, en ejercicio de sus facultades legales profirió los Acuerdos 26 de 1991 y 17 de 1993, por los cuales se autoriza al Director General para delegar algunas de sus funciones,

RESUELVE:

TITULO I

DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS

CAPITULO I

EN LA DIRECCION GENERAL

ARTICULO 1o. : Delegar en el Secretario General el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Celebrar y dar por terminados los contratos suscritos con los trabajadores oficiales, incluidos los aprendices;

2. Efectuar nombramientos producto de concursos para ingreso o ascenso a la carrera administrativa, con la participación del jefe de la dependencia donde prestará los servicios el empleado,

3. Declarar la insubsistencia de los funcionarios de libre nombramiento y remoción de la Entidad, con excepción del personal directivo y de los instructores de tiempo parcial no inscritos en el escalafón de la carrera administrativa.

4. Aceptar las renuncias que de sus cargos presenten los empleados pertenecientes a la planta de personal de la Dirección General y los de libre nombramiento y remoción, con excepción del personal directivo y de los instructores de tiempo parcial no inscritos en el escalafón de la carrera administrativa.

5. Ordenar, previo visto bueno del jefe de la dependencia respectiva o por solicitud de éste, los traslados internos del personal en la Dirección General y los traslados entre regionales, previo visto bueno de los respectivos directores regionales;

6. Declarar la vacancia de los empleos por abandono que de ellos hagan sus titulares.

7. Dar posesión a las perma

CAPITULO II

EN LAS REGIONALES Y SECCIONALES

ARTICULO 43o.: Delegar en los Directores Regionales y directores seccionales del SENA el ejercicio de las siguientes funciones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE GARZON - HUILA
NOTARIO ENCARGADO

1. Notificarse de los autos admisorios de las demandas del contencioso administrativo que se adelantan contra el SENA o contra los actos originarios de la Entidad y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 150, inciso 2o. del Código Contencioso Administrativo, subrogado por el Decreto 2304 de 1989, artículo 29, inmediatamente dar aviso a la Oficina Jurídica de la Dirección General enviando fotocopia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la misma con la fecha de notificación. Por ninguna circunstancia podrá omitirse esta obligación.

2. Notificarse de los autos admisorios de las demandas dictadas en los procesos civiles laborales y penales contra el SENA;

3. Promover los procesos civiles, laborales, penales y contencioso administrativo en que esté interesado el SENA;

4. Constituirse en parte civil en los procesos penales que se adelanten por la comisión de delitos que hubiere afectado los intereses del SENA;

5. Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes o intervenir en los que se formulen contra las providencias dictadas en los procesos mencionados,

6. Representar al Director General en todos aquellos actos de carácter procedimental, judicial o administrativo, en los que debe intervenir en su calidad de representante legal del SENA.

7. Conferir poder al abogado de planta o a aquellos contratados expresamente para prestar el servicio de representación judicial y defensa del SENA en los procesos, diligencias y recursos a que se refiere el presente artículo.

PARAGRAFO: En ningún caso se conferirá poder a los abogados no vinculados a la planta de personal para adelantar cobros prejudiciales o persuasivos. Estas diligencias deberán ser atendidas siempre por el Director Regional o el Secretario Regional, el director seccional o el asesor jurídico de planta en aquellas regionales en donde exista este cargo.

ARTICULO 44o.: Los poderes que se otorguen a los abogados en ejercicio de esta función delegada, no contendrán la facultad de recibir

PARAGRAFO: Cuando el abogado, en casos especiales y plenamente justificados, reciba pagos de los deudores de la Entidad, procederá a consignarlos inmediatamente en la Tesorería de la respectiva regional del SENA.

El incumplimiento de este deber dará lugar a que el SENA termine el contrato con él celebrado, por incumplimiento de sus obligaciones y haga exigible la correspondiente garantía.

Continuación de la Resolución No. 1204 *de 1995*

SENA

por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 46o.: Los directores regionales del SENA deberán rendir mensualmente a la Dirección General, por conducto de la Oficina Jurídica de la misma, un informe detallado de las gestiones que realicen en desarrollo de las delegaciones que mediante la presente resolución se les confiere.

ARTICULO 47o.: La atención de los recursos que procedan en la vía gubernativa contra los actos administrativos que se expidan en ejercicio de las funciones aquí delegadas, se atenderán, en un todo, conforme a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTICULO 48o.: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones Nos. 1577 y 1710 de 1991 y 030, 086, 254 y 0335 de 1994.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C. a los 29 SEP 1995

Carlos Hernan Peñaloza Martinez
Director General

Vo. Bo. Oficina Jurídica

NCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No. 202-0000-647.-

RESPALDO DE LA HOJA No. 1.-

DOCUMENTO QUE SE REGISTRA						NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO									VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO DE: A: (LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIO)	FIRMA DEL REGISTRADOR
LEZA	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	CODIGO	MODO ADQUISIC	GRAVAMEN	LIM. DOMINIO	M. CAUTELAR	TENENCIA	FALSA TRADICION	CANCELA ANOTACION No.	ESPECIFICACION	PESOS		
378	09	07	53	Notaría	Garzón.	103	X							Donación.		DE : Municipio de Garzón. A : LA NACION. X	
trega	31	12	93	La Nación.	Santafé de Bogotá.		X							Transpaso.		DE : La Nación. A : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. X	

Anotac. No.	EL REGISTRADOR	Anotac. No.	EL REGISTRADOR	Anotac. No.	EL REGISTRADOR	Anotac. No.	EL REGISTRADOR

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO CON ULTIMA ANOTACION No. 002 CON FECHA 28-07-94

FIRMA DEL REGISTRADOR

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUALQUIER FALLA O ERROR EN EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS

CONTINUA EN EL RESPALDO DE LA HOJA No.

SE CIERRA ESTE FOLIO EN LA ANOTACION No.

VIENE DE LA HOJA SERIE _____

SERIE A 4306658

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MA

HOJA No. 1

CIRCULO DE REGISTRO	COD.	DEPARTAMENTO	COD.	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
GARZON.-	202	HUILA.+	041	GARZON.-	298		

PREDIO: URBANO [X] RURAL [] — DIRECCION O NOMBRE: CARRERA 10 Calle 11

SE ABRE ESTE FOLIO: DIA 18 | MES 07 | AÑO 94

CON FUNDAMENTO EN: OFICIO.

No. DE RADICACION: ~~9402181.~~

DE FECHA: DIA 09 | MES 06 | AÑO 94.

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS (Cuando hay integracion)

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS, LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZON, COMPRENDIDO DENTRO DE LA SIGUIENTE ALIN PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA CLAVADO A QUINCE METROS (15 Mts), AL NORTE DE LA CASA DE SILVANO CUENCA Y SOBRE LA CARRETERA NACIONAL (PUNTO SECCION) DE LAS LINEA DE LOS PARAMENTOS, NORTE DE LA CALLE ONCE Y ORIENTE, DE LA CARRERA DECIMA, HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA SITUADO A CUARENT (40 Mts), EN LINEA RECTA DEL ANTERIOR (Y SOBRE EL PARAMENTO ORIENTAL DE LA CARRERA DECIMA), DE ESTE A ENCONTRAR O SEA HACIA EL ORIENTE HAS OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CLAVADO A CINCUENTA METROS (50 Mts), SIGUIENDO UN MURO DE LADRILLO ,QUE ENCIERRA POR EL ORIENTE EL LOTE DE ANT GOS EN UNA LONGITUD DE VEINTIDOS METROS CON VEINTE CENTIMETROS, HASTA ENCONTRAR EL PARAMENTO SUR DE LA AVENIDA RAFAEL MENDEZ DE AQUI SE SIG RECCION ORIENTAL, POR DICHO PARAMENTO EN LINEA RECTA DE CUARENTA Y CINCO METROS CON SESENTA CENTIMETROS (45.160 Mts), HASTA ENCONTRAR UN MOJO DRA QUE SE ENCUENTRA COLOCADO EN EL CRUCE DEL PARAMENTO SUR DE LA AVENIDA RAFAEL MENDEZ DE AQUI SE SIGUE EN DIRECCION OCCIDENTAL POR DICHO P EN LINEA RECTA DE CUARENTA Y CINCO METROS SESENTA CENTIMETROS, HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA COLOCADO EN EL CRUCE DEL PARAMENTO SUR DE RAFAEL MENDEZ CON EL PARAMENTO OCCIDENTAL CITADO Y EN UNA RECTA DE VEINTICUATRO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS, HASTA ENCONTRA UN MOJON DE NATURAL, DE ESTA EN DIRECCION OCCIDENTAL Y UNA RECTA DE VEINTE METROS (20 Mts), LINDANDO CON EL LOTE DE LAS SEÑORITAS LUCILA Y SARA ESTEBAN HASTA UN MOJON DE PIEDRA DE ESTE MOJON Y EN DIRECCION SUR, EN UNA RECTA DE VEINTICINCO METROS, PARALELA AL PARAMENTO OCCIDENTAL, DE LA CARRERA LINDANDO EL MISMO LOTE DE LAS SEÑORITAS BORRERO, A DAR A UN MOJON DE PIEDRA SITUADO EN EL PARAMENTO NORTE DE LA CALLE ONCE, DE ESTE MOJON EN TA SITUADO EN EL PARAMENTO NORTE DE LA CALLE ONCE, DE ESTE MOJON EN LINEA RECTA HACIA EL OCCIDENTE POR EL MISMO PARAMENTO Y EN UNA LONGITUD Y TRES METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS, HASTA DAR AL MOJON DE PIEDRA CITADO COMO PUNTO DE PARTIDA."

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL)

CONTINUA EN LA HO

Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.	
Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

HOJA DE CLASIFICACION

Recibo de minuta Nro- - -

ACTA DE REPARTO DE MINUTAS Nro. 009 del 08 de Noviembre de 1.996.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO O CONTRATO: DONACION.- **RESCISION**

VALOR DEL CONTRATO: $ SIN.

CONTRATANTE U OTORGANTE: DE : MUNICIPIO DE GARZON
SERVICIO NAL DE APRENDIZAJE SENA
: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.
A: SENA.

CATEGORIA: OCTAVA (8a)

REPARTO A: NOTARIA : SEGUNDA.

CIRCULO NOTARIAL: GARZON HUILA.

ANEXOS:
1. ~~Minuta- Certificado No. 30505 secretaría Municipal~~
2. Acuerdo 00077 de 13-10-94
3. Certificación del Director de Invias.
4. Acta de posesión No. 06
5. Dcto 672 de 28 marzo 1994
6. Escritura # 378 de 09-07-53
7- Acta de entrega y recibo de bienes inmuebles

FIRMA

REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Es fiel y Segunda copia tomada de su original que expido y autorizo en Dieciocho (18) hojas útiles, con destino a Servicio nacional de Aprendizaje SENA.

Dada en Garzón, a 18 DIC. 1996

El Notario: supdo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE GARZÓN - HUILA
NOTARIO ENCARGADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIRCULO DE GARZON

FECHA DE REGISTRO	Nº DE MATRICULA
20-03-97	202000647

Nº DE SUS COPIAS DE LOS PREDIOS SEGREGADOS

DE: ——— A: ———

CLASE DE REGISTRO

Reproducción

FIRMA DEL REGISTRADOR

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUALQUIER ERROR PRESENTADO EN EL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO